

**REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DEL TRABAJO**

ACUERDO MINISTERIAL No. 0254

**Carlos Marx Carrasco V.
MINISTRO DEL TRABAJO**

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica del Servicio Público, en el artículo 51, determina que compete al Ministerio del Trabajo aplicar la citada Ley, ejercer la rectoría en materia de remuneraciones del sector público, y expedir las normas técnicas correspondientes en materia de recursos humanos;

Que, la Ley ibídem en el artículo 52 literal l) determina entre las atribuciones y responsabilidades de las Unidades de Administración del Talento Humano, cumplir las funciones que la LOSEP dispone y aquellas que le fueren delegadas por el Ministerio del Trabajo;

Que, el Reglamento General a la LOSEP en el artículo 173, establece que las Unidades de Administración del Talento Humano elaborarán y mantendrán actualizado el Manual de Descripción Y Valoración de Puestos Institucional, que contendrá la estructura de puestos, definición de cada grupo ocupacional; y, descripción y valoración genérica y específica de los puestos;

Que, el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado establece que cuando la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones a servidores públicos de otras instituciones estatales, cumpliendo el deber constitucional de coordinar actividades por la consecución del bien común;

Que, con Decreto Ejecutivo No. 500 de 26 de noviembre de 2014, se sustituye el texto de la letra g) del artículo 16 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva cambiando Ministerio de Relaciones Laborales, a Ministerio del Trabajo;

Que, el artículo 59 del Estatuto ibídem, determina que cuando las resoluciones administrativas se adopten por delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por la autoridad delegante, siendo la responsabilidad del delegado que actúa;

Que, mediante Resolución No. SENRES-RH-2005-000042, publicada en el Registro Oficial No. 103, de 14 de septiembre de 2005, la anterior Secretaría Nacional Técnica de Desarrollo de Recursos Humanos y Remuneraciones del Sector Público, expidió la Norma Técnica del Subsistema de Clasificación de Puestos del Servicio Civil, cuyo objeto es establecer los instrumentos y mecanismos de carácter técnico y operativo que permitan a las Unidades de Administración de Recursos Humanos, de las instituciones, entidades,



organismos y empresas del Estado, analizar, describir, valorar, clasificar y estructurar puestos;

Que, con la finalidad de simplificar y optimizar los procesos, es necesario delegar ciertos procesos a las Unidades de Administración de Talento Humano Institucionales que se encuentran señaladas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 154, numeral 1 de la Constitución de la República; artículo 52 literal l) de la Ley Orgánica del Servicio Público; y, artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

ACUERDA:

Art. 1.- Delegar a las Unidades de Administración del Talento Humano o las que hicieren sus veces, de todas las Instituciones establecidas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, lo siguiente:

a) Reforma de Perfil de Manual de Valoración y Clasificación de Puestos aprobados por el Ministerio del Trabajo, siempre que los cambios sean sobre:

- Áreas de conocimiento.
- Capacitación.
- Actividades, siempre que las mismas no impliquen un cambio en el rol del puesto.
- Misión.
- Competencias Técnicas.
- Competencias Conductuales.
- Interfaz.

b) Revisión a la clasificación y valoración de puestos por cumplimiento de requisitos, posterior a la implementación integral del Manual de Descripción, Clasificación y Valoración de Puestos Institucional.

c) Cambio de denominación de puestos de carrera vacantes sin modificar su valoración (sin impacto presupuestario). Excepto aquellos puestos vacantes cuyos titulares se encuentren en comisión de servicios sin remuneración.

d) Habilitación de partidas vacantes previa certificación presupuestaria del Ministerio de Finanzas.

e) Aprobación de pasantías.

f) Creaciones de puestos de Gerentes Institucionales.

Art. 2.- La Máxima Autoridad o su delegado, a través de la Unidad de Administración del Talento Humano Institucional o la que hiciere sus veces, serán las responsables de aplicar lo que establece la Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento General y las Normas Técnicas expedidas por el Ministerio del Trabajo.

Art. 3.- El Ministerio del Trabajo, efectuará el control posterior sobre los procesos descritos en el presente Acuerdo Ministerial.



Las Unidades de Administración del Talento Humano Institucionales o las que hicieren sus veces, custodiarán toda la documentación generada que sirvió para la expedición de sus actos administrativos.

Art. 4.- Las Subsecretarías Técnicas del Viceministerio del Servicio Público emitirán los instrumentos y formatos que deberán aplicar las UATH institucionales o las que hicieren sus veces, los mismos que serán publicados en la página web del Ministerio del Trabajo.

Art. 5.- Las Unidades de Administración del Talento Humano Institucional o las que hicieren sus veces, en todo acto o resolución que vaya a ejecutar o adoptar en virtud de esta delegación, deberá observar las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables; y será responsable personalmente por cualquier falta por acción u omisión en el ejercicio de la misma.

Art. 6.- La Máxima Autoridad o su delegado, a través de la Unidad de Administración de Talento Humano Institucional o la que hiciere sus veces, informará periódicamente al señor Ministro del Trabajo sobre las actividades cumplidas y las resoluciones adoptadas en el ejercicio de la presente delegación.

Notifíquese el contenido de este Acuerdo de Delegación a la Secretaría Nacional de la Administración Pública y a la Contraloría General del Estado.

El presente Acuerdo entrará en vigencia desde su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dado en Quito, Distrito Metropolitano,

23 DIC 2014


Carlos Marx Carrasco V.
MINISTRO DEL TRABAJO

